

SECRETARÍA PERMANENTE DE SALA PLENA

Sucre, 18 de octubre de 2018
CITE OF. SP-CM N° 1245/2018

Señor:
Lic. Roger Gonzalo Palacios Cuiza
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (DAF)
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Presente.-



Ref.: REMITE INFORMES Y ACUERDO SOBRE CREACIÓN DE 25 JUZGADOS ORDINARIOS.

De mi mayor consideración:

De conformidad a lo determinado en sesión ordinaria de Sala Plena del Consejo de la Magistratura de fecha 19 de septiembre de 2018, donde se aprobó el informe UNETE/048/2018 de 12 de septiembre, el cual realiza una justificación técnica estadística respecto a la prioridad de creación de nuevos Juzgados a nivel nacional, considerando la propuesta del Órgano Ejecutivo, respecto al compromiso de presupuesto para la creación de 25 Juzgados en el eje central con recursos económicos del Tesoro General de la Nación; es en ese sentido que adjunto a la presente, remito copias del informe señalado, así como el Informe Legal UNAJ-CM N° 241/2018 de 19 de septiembre, como también fotocopia legalizada del Acuerdo N° 094/2018, para proseguir con la gestión y de los ítems requeridos.

Por otra parte, corresponde aclarar que el informe técnico, referido anteriormente, se encuentra sustentado en el estudio técnico de necesidad, sobre el requerimiento de creación de Juzgados y Tribunales en el Estado Plurinacional de Bolivia, elaborado por la Unidad Nacional de Estudios Técnicos de la Dirección Nacional de Políticas de Gestión.

Sin otro particular, me despido de Ud., con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Dr. Luis Horacio Plata Chuquimia
SECRETARIO PERMANENTE
SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Fs. 25.-

ACUERDO N° 094/2018
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley 929, la creación de veinticinco (25) juzgados ordinarios con recursos del Tesoro General de Nación (TGN), sus antecedentes y;

CONSIDERANDO: Que, la potestad de impartir justicia se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos (art. 178. I. de la Constitución Política del Estado).

Que, el 24 de junio de 2010 se promulgó la Ley N° 025 del Órgano Judicial que tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento del Órgano Judicial conforme establece el art. 193. II de la Constitución Política del Estado.

Que, por otra parte el art. 183. IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, faculta al Consejo de la Magistratura, en materia de recursos humanos, el establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del sistema de carrera judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial.

Que el art. 183. III. 5 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, preceptúa: "*Crear, trasladar y suprimir los Juzgados Públicos, de Instrucción y Tribunales de Sentencia en cada uno de los Departamentos o Distritos Judiciales, de acuerdo a las necesidades del servicio*".

Que, la Jurisdicción Ordinaria se la ejerce por el Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales de Justicia, los Tribunales de Sentencia y los Jueces y la Jurisdicción Agroambiental, por el Tribunal Agroambiental y Jueces Agroambientales, conforme los arts. 31 y 133 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el Título II Capítulo IV Sección I y II de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece la normas generales y competencias de los Tribunales de Sentencia, Juzgados Públicos y Juzgados de Instrucción Penal.

Que, la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, en su art. 20 referente a la cuantificación de la demanda de personal señala que: "*(...) la demanda y requerimientos de personal de cada entidad pública serán cuantificados y determinados en relación a sus objetivos. Al efecto, éstas cuantificarán y determinarán los puestos de trabajo efectivamente requeridos, tomando en cuenta los sistemas de programación de operaciones y organización administrativa previstos por la Ley No. 1178, de Administración y Control Gubernamentales (...)*".

Que, el art. 31 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, define que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, debe contar con la aprobación previa del Ministerio responsable, luego del análisis técnico sobre las justificaciones pertinentes y la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que, en este marco la Ley N° 212, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobar las modificaciones presupuestarias y de estructura, que sean necesarias en el marco de la normativa vigente para la implementación y funcionamiento de la nueva institucionalidad del Órgano Judicial.

CONSIDERANDO: Que, en la Reunión Interinstitucional de 22 de mayo 2018 entre el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Tribunal Constitucional y el Órgano Judicial, se acordó la creación de 50 juzgados públicos, considerando que el Órgano Judicial, optimizando sus recursos económicos podía crear veinticinco (25) juzgados públicos y la otra parte sería financiando por recursos provenientes del Tesoro General de la Nación (TGN).

Que, el Órgano Judicial, mediante los Acuerdos N° 28/2018 y N° 30/2018, con recursos optimizados de ítems suprimidos en los entes del Órgano Judicial, ha creado 27 juzgados públicos con su personal completo, que al presente se encuentra en fase de implementación y funcionamiento en los diferentes departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que emergente del compromiso de Órgano Ejecutivo en sus Ministerios de Justicia y Transparencia Institucional, y Economía y Finanzas Públicas; la Dirección Nacional de Gestión de Políticas del Consejo de la Magistratura, ha presentado el Informe UNETE/048/2018 de 12 de septiembre, para la creación y funcionamiento de 25 juzgados ordinarios con su personal completo (Juez, Secretario, Auxiliar y Oficial de Diligencias), con recursos provenientes del Tesoro General del Nación, con un presupuesto para su creación y funcionamiento en el primer año de Bs. 14.489.820,59; y para el segundo año de funcionamiento de los referidos juzgados ordinarios un presupuesto de Bs. 12.689.220,59.

Que, el Informe Legal UNAJ N° 241/2018 de 19 de septiembre, emitido por la Unidad Nacional de Asesoría Jurídica, concluye que de los antecedentes fácticos y jurídicos glosados; y el CITE OF DNPG-CM-N° 570/2018, el Director Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura, que hace conocer la emisión del Informe UNETE/CM N° 48/2018 con respecto a la creación de veinticinco (25) juzgados ordinarios. Se establece que no existe óbice legal para implementación de los referidos juzgados en los Distritos Judiciales de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, debiendo en su caso aprobarse la creación y funcionamiento de éstos, mediante Acuerdo emitido por Sala Plena del Consejo de la Magistratura.

Que, después de un diagnóstico y análisis de la carga procesal en los diferentes juzgados en los nueve distritos judiciales, ha establecido la necesidad de creación de veinticinco (25) juzgados ordinarios a nivel nacional entre ciudades capitales y provincias, a efectos de descongestionar la sobrecarga procesal y por consiguiente mejorar la impartición de justicia, que se detallan:

DISTRITO JUDICIAL DE COCHABAMBA

- 1.- Juzgado de Instrucción Anticorrupción y Contra la Violencia Hacia la Mujer 3° de la Capital - Cochabamba.
- 2.- Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social 5° de la Capital – Cochabamba.

- 3.- Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia e Instrucción Penal 2° Colcapirhua - Cochabamba.
- 4.- Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, de la Niñez y Adolescencia 2° EPI Norte Capital - Cochabamba.
- 5.- Juzgado Público de Familia 3° Quillacollo – Cochabamba.
- 6.- Juzgado Público Mixto de Familia, de la Niñez y Adolescencia 3° de Sacaba – Cochabamba.
- 7.- Juzgado Público Civil y Comercial 4° de Sacaba – Cochabamba.

DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ

- 8.- Juzgado Público Civil y Comercial 30° de La Capital – La Paz.
- 9.- Juzgado de Instrucción Anticorrupción y Contra la Violencia Hacia la Mujer 5° de la Capital – La Paz.
- 10.- Juzgado Público de la Niñez y Adolescencia 3° de la Capital – La Paz.
- 11.- Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social 9° de la Capital – La Paz.
- 12.- Juzgado de Partido Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario 5° de la Capital – La Paz.
- 13.- Juzgado de Instrucción Anticorrupción y Contra la Violencia Hacia la Mujer 4° de El Alto - La Paz.
- 14.- Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social 4° de El Alto – La Paz.
- 15.- Juzgado Público de Familia 9° de El Alto – La Paz.
- 16.- Juzgado de Partido Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario 1° de El Alto - La Paz.

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA CRUZ

- 17.- Juzgado de Instrucción Anticorrupción y Contra la Violencia Hacia la Mujer 4° de La Capital – Santa Cruz.
- 18.- Juzgado de Instrucción Anticorrupción y Contra la Violencia Hacia la Mujer 5° de La Capital – Santa Cruz.
- 19.- Juzgado de Instrucción Anticorrupción y Contra la Violencia Hacia la Mujer 6° de La Capital – Santa Cruz.
- 20.- Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social 10° de la Capital – Santa Cruz.
- 21.- Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social 11° de la Capital – Santa Cruz.

22.- Juzgado Público Mixto de Familia, de la Niñez y Adolescencia, de Partido de Trabajo y Seguridad Social y Sentencia Penal 1° La Guardia – Santa Cruz.

23.- Juzgado Público de Familia 17° Plan 3000 Capital – Santa Cruz.

24.- Juzgado de Instrucción Penal 16° de la Villa 1° de Mayo Capital – Santa Cruz.

25.- Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, e Instrucción Penal 1° Cuatro Cañadas – Santa Cruz.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero.- APROBAR el Informe UNETE/048/2018 de 12 de septiembre, para la creación y funcionamiento de veinticinco (25) juzgados ordinarios con su personal completo, con recursos provenientes del Tesoro General del Nación, con un presupuesto para su creación y funcionamiento en el primer año de Bs. 14.489.820,59; y para el segundo año de funcionamiento de los referidos juzgados ordinarios un presupuesto de Bs. 12.689.220,59.

Segundo.- El presente Acuerdo, remítase a la Dirección Administrativa Financiera del Órgano judicial, para la gestión de los recursos económicos ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

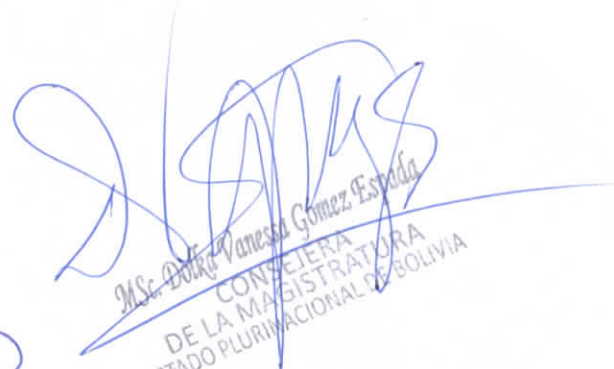
Tercero.- Encomendar el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Omar Michel Durán
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


Gonzalo Alcon Alaga
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Ms. Dolores Vanessa Gomez Espada
CONSEJERA
DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA